

RAD. 110013103004202400027

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,  
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original de los pagarés Nros. 054506100003861 y 054506100003943 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que en la actualidad no hay restricción alguna para el acceso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

